



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

00332

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____/

**MAT: APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN Y
MULTA DE 3 UF A JUAN ALFONSO PALACIOS
DELGADO RUT: EXPEDIENTE Nº
057/2012 DZS. RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
8D/ Nº3153 del 27/12/2012. DÉJESE SIN EFECTO
RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 3153.**

TEMUCO; 11 FEB. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Programa Nacional de Fiscalización a Prestadores Modalidad de Libre Elección, MLE 2012, ha correspondido a la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, a través de su Subdepartamento de Control del Seguro, efectuar una fiscalización a prestaciones Grupo 01 Consultas Médicas, pagadas al prestador **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO**.

2.- Conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada en el Plan Nacional de Fiscalización MLE 2012, el que incluyó la fiscalización de prestaciones de Grupo 01 Consultas Médicas 0101001.

3.- Que, por el motivo anteriormente expuesto, en visita inspectiva efectuada el día 30 de Octubre de 2012, se efectuó la revisión de prestaciones otorgadas a 42 asegurados, para verificar existencia de registro de 46 prestaciones consulta médica: 0101001, otorgadas en el período de Agosto del año 2012, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.



4.- Que, en su caso en particular, no se dispuso de 2 fichas clínicas que permitiera respaldar un total de 2 prestaciones código 0101001, no se encontró registro para 36 prestaciones 0101001, realizadas por profesional.

5.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

6.- Que, mediante el Ord. 8D N° 003011 del 19 de Noviembre del 2012, se notificó de cargos al prestador en el siguiente tenor:

Cargo N° 1:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1, letra f) "No contar con fichas clínicas de los beneficiarios que hayan recibido prestaciones de salud"; ello por cuanto no se dispuso de 02 fichas clínicas que permitiera respaldar un total de 2 prestaciones códigos 0101001. Se detalla en la tabla siguiente.

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1	2645921-4	250401598	0101005	9570	4580	4990
2	16482136-6	250919273	0101001	9570	4580	4990

Cargo N° 2:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1, letra g) establece como infracción "el no contar con los registros de respaldo por las prestaciones realizadas, sea este físico o electrónico. De la revisión de los registros existentes en las fichas clínicas disponibles, se pudo determinar baja coincidencia en las fechas de atención informadas en el BAS, respecto de las observadas en las fichas, esta situación se explica pues según refiere el profesional completa los bonos con posterioridad en su domicilio. ". En su caso en particular, no se encontró registro para 36 Prestaciones.

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1	3057730-2	243615738	0101001	9570	4580	4990
2	3582626-2	250918875	0101001	9570	4580	4990
3	4034018-1	250928127	0101001	9570	4580	4990
4	4961015-7	250920759	0101001	9570	4580	4990
5	5091661-8	238301047	0101001	9570	4580	4990
6	5091661-8	243615782	0101001	9570	4580	4990

7	5445406-6	238301012	0101001	9570	4580	4990
8	5917678-1	250916840	0101001	9570	4580	4990
9	6116203-8	243615746	0101001	9570	4580	4990
10	6212760-0	238301017	0101001	9570	4580	4990
11	6602769-4	238301016	0101001	9570	4580	4990
12	6602769-4	238301033	0101001	9570	4580	4990
13	6842204-3	238301056	0101001	9570	4580	4990
14	7718245-4	250936355	0101001	9570	4580	4990
15	8993339-0	238301014	0101001	9570	4580	4990
16	8993339-0	243615781	0101001	9570	4580	4990
17	9297783-8	250767441	0101001	9570	4580	4990
18	9448155-4	250769263	0101001	9570	4580	4990
19	10029448-6	243615764	0101001	9570	4580	4990
20	10310987-6	251289507	0101001	9570	4580	4990
21	10959544-6	250930142	0101001	9570	4580	4990
22	11456762-0	250939835	0101001	9570	4580	4990
23	12636097-5	251480025	0101001	9570	4580	4990
24	12645098-2	243615742	0101001	9570	4580	4990
25	12741690-7	250918883	0101001	9570	4580	4990
26	12741690-7	250923234	0101001	9570	4580	4990
27	12741690-7	250927114	0101001	9570	4580	4990
28	12931578-4	250928213	0101001	9570	4580	4990
29	13732227-7	250922193	0101001	9570	4580	4990
30	13814461-5	250931101	0101001	9570	4580	4990
31	15575988-7	250767086	0101001	9570	4580	4990
32	15827323-3	243615737	0101001	9570	4580	4990
33	16315262-2	250765107	0101001	9570	4580	4990
34	16707746-3	238301028	0101001	9570	4580	4990
35	16720899-1	250920478	0101001	9570	4580	4990
36	18754119-0	238301104	0101001	9570	4580	4990

7.- Que, con fecha 26 de Noviembre del 2012, fue notificado por carta certificada el Sr. Juan Alfonso Palacios Delgado, al lugar de atención, ubicado en Vicuña Mackenna N°481. Temuco. Entidad hace uso de su derecho a presentar descargos, ha presentado descargos dentro del plazo legal el día 28 de Noviembre del 2012 en la oficina de Partes de Temuco.



8.- En sus descargos, plantea que la inconsistencia en la fecha de atención informada en el BAS, respecto de las observadas en las fichas, se puede deber a pacientes que acuden periódicamente a la consulta y que por motivo de control o prevención compran su bono correspondiente y éste al tener una vigencia de sesenta días, lo presentan dentro de este periodo. En varias oportunidades las fechas en los bonos de atención, eran completadas posteriores a la prestación, se comprometo de manera explícita a no volver a realizar tal procedimiento que entorpece el procedimiento administrativo. Respecto a fichas faltantes, paciente fue atendida con Bono Domiciliario, no se encontró ficha, la cual se presume que se traspapeló en el traslado del archivador a la consulta o viceversa.

9.- Que, existe un desfase en la fecha de atención y la fecha que contiene el BAS, el prestador reconoce error administrativo, plantea que son bonos llevados con posterioridad, ha implementado acciones para corregir fallas y explicita su voluntad de cambio y regularización.

10.- Que, en sesión del 12 de Diciembre de 2012, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 057, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la respuesta del prestador, se sugiere proponer al Director Zonal Sur sancionar al prestador, con **AMONESTACIÓN y MULTA de 3 UF.**

11.- Que, en la Resolución Exenta 8D/N° 3153 de fecha del 27 de Diciembre del 2012, notificada el 4 de Enero del 2013, **en el primer resuelvo**, se describe que se aceptan parcialmente los descargos de la entidad Inmobiliaria Inversalud Spa RUT: 96.774.580-4, teniéndose por parcialmente configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /N° 003011 del 19 de Noviembre del 2012, cuando debe indicar al prestador **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO.**

RESUELVO:

1.- Acéptense parcialmente los descargos a los cargos formulados al prestador **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO.** teniéndose por parcialmente configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /N° 003011 del 19 de Noviembre del 2012.

2.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador, el propósito de enmienda, aplicase al prestador, **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO.** la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 3 UF**, por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.-Comuníquese al prestador, **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO.** , la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 3 UF**, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles,



contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

4.-Notifíquese esta Resolución de **AMONESTACIÓN y MULTA a JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO** por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad Libre Elección, registrado en FONASA, que es Vicuña Mackenna N°481. Temuco, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

5.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

6.- Déjese sin efecto Resolución Exenta 8D/N° 3153 de fecha del 27 de Diciembre del 2012, notificada el 4 de Enero del 2013, por error en el primer resuelvo, que se describe que se aceptan parcialmente los descargos de la entidad Inmobiliaria Inversalud Spa RUT: 96.774.580-4, teniéndose por parcialmente configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /N° 003011 del 19 de Noviembre del 2012, cuando debe indicar al prestador **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO**.

7.- El prestador, **JUAN ALFONSO PALACIOS DELGADO**, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 654.Temuco.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Juan Alfonso Palacios Delgado.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur
- Subdepartamento de Administración Dirección Zonal Sur.
- Expediente de Fiscalización PAP 057/2012DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008) ✓